



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 010-2011-IPD-COSAPI

“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCIÓN DE PISOS EN PASADIZOS Y ACCESOS DE LOS SECTORES OCCIDENTE Y NORTE, ZONA A, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

RÉGIMEN ESPECIAL N° 040-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 010-2011-OBRA-IPD-COSAPI, “Contrato para la ejecución de la Obra Refacción de Pisos en Pasadizos y Accesos de los Sectores Occidente y Norte, Zona A, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11010368, representada por sus representantes legales Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, y Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de mayo de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 010-2011-IPD-COSAPI, con la finalidad de ejecutar la Obra Refacción de Pisos en Pasadizos y Accesos de los Sectores Occidente y Norte, Zona A, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, a precios unitarios, por la suma de S/. 2 182 962,23 (Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos y 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario.

- 1.2 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 21 de junio de 2011, se modificó la cláusula duodécima del contrato, en el sentido de que las valorizaciones serán quincenales, con el carácter de pagos a cuenta.

Mediante la Resolución N° 673-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el Adicional de Obra N° 01, por S/. 427 023,76 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Veintitrés y 76/100 Nuevos Soles) y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 263 047,83 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Siete y 83/100 Nuevos Soles), por la no ejecución de partidas contratadas, debiendo descontarse dicha cantidad del monto contractual vigente.

COSAPI S. A.

Fernando Raúl Valdez Toledo
Representante Legal

COSAPI S. A.
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal

COSAPI S. A.
ING. LUIS VALERIANO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.4 Con la Resolución N° 698-2011-P/IPD, de fecha 30 de septiembre de 2011, ha sido aprobada la Ampliación de Plazo N° 01, por 17 (Diecisiete) días calendario, determinándose como nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de septiembre de 2011.

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, dispuesta por la Resolución N° 673-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011, así como de la Ampliación de Plazo aprobada por la Resolución N° 698-2011-P/IPD, de fecha 30 de septiembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del Contrato N° 010-2010-IPD-COSAPI, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"QUINTA: MONTO DEL CONTRATO"

*"5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A PRECIOS UNITARIOS** ascendente a la suma de S/. 2 346 938,16 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Ocho y 16/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2011, incluidos los impuestos de Ley".*

- 3.2 Asimismo, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, numeral 6.01 del mismo Contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN"

*"6.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 107 (Ciento Siete) días calendario, que se contarán según lo previsto en el artículo 184° del Reglamento. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que el IPD cumpla con las disposiciones que para el inicio del plazo de ejecución de la obra prevé el Reglamento."*

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 **EL CONTRATISTA** deberá de incrementar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al monto contractual vigente derivado de la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, es decir a la cantidad de S/. 234 693.90 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres y 90/100 Nuevos Soles).

COSAPI S.A.
Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal
COSAPI S.A.
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 4.2 Asimismo, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de vigencia de su garantía de fiel cumplimiento, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 698-2011-P/IPD, de fecha 30 de septiembre de 2011.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
REPUBLICA DEL PERU
FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA

F. Valdez
COSAPI S. A.
Fernando Raúl Valdez Torre
Representante Legal
COSAPI S. A.
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal

